SF M1-07

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORD.- Nº 1628

ANT.- Of. Nº 517 -a-, de 14/5/76, de Presidente de la Comisión Constituyente.

MAT.- Sobre creación de registro domiciliario.

SANTIAGO, 8 DE JUNIO DE 1976

DE : MINISTRO DE JUSTICIA

A : PRESIDENTE DE LA COMISION CONSTITUYENTE

En atención al Oficio Nº 517 -a-, de 14 de Mayo pasado, de esa Presidencia de la Comisión Constituyente, que acompaña el Oficio Nº 295 -b-, de la Subcomisión de Reforma Constitucional, para informar a este Ministerio sobre las actividades desarrolladas y advertir la necesidad de crear el Registro Domiciliario a cargo del Servicio Electoral, en base de los datos que se recogerían durante el proceso de la Refiliación Nacional, que deberá realizar el Servicio de Registro Civil e Identificación en la oportunidad que corresponda, comunico a Ud. lo siguiente:

1.- Este Ministerio coincide con la Comisión Constituyente sobre la necesidad de disponer normas constitucionales y legales que permitan asegurar la corrección y pureza de los procesos eleccionarios.

2.- La Refiliación Nacional se dispondrá en su debida oportunidad y una vez se haya consolidado la racionalización de las funciones del Servicio de Registro Civil e Identificación, conforme a las normas impartidas por la Comisión Reorganizadora del referido Servicio, que preside el Sr. Subsecretario de Justicia, y a la mayor información sobre técnicas más avanzadas para asegurar la individualización de las personas. Ello permitirá otorgar a la ciudadanía una nueva Cédula de Identidad plenamente confiable, con datos esenciales de identificación, como producto de un proceso técnico-dactiloscópico debidamente controlado.

3.- La nueva Cédula de Identidad se entregará plastificada con material sellado con logotipo exclusivo para la identificación chilena, e inviolable, por cuanto el plástico se fundirá con el documento, en forma que si se intentara alterarlo éste se destruirá totalmente.

4.- En relación con el Registro Domiciliario que necesitaría el Servicio de Registro Electoral para generar los Registros Electorales por procesamiento electrónico, conforme al sistema que estaría estudiando la Subcomisión de Reforma Constitucional, y cuyos datos podrían recogerse durante el proceso de la Refiliación Nacional, cúmpleme informar a Ud. que el referido antecedente no corresponde a un "dato esencial" de identificación. Se registra solamente en una Tarjeta personal de cada filiado, sin ninguna comprobación, no siendo, por tanto, posible entregarlo en forma oficial.

Por otra parte, considerando las funciones específicas que corresponden al Servicio de Registro Civil e Identificación, no se estima conveniente, ni posible por los recursos disponibles, incorporar el control domiciliario.

5.- Las materias relacionadas con el Registro Electoral no competen a este Ministerio de Justicia. Tampoco al Servicio de Registro Civil, que sólo genera el Nº Nacional-RUN. Es un problema de "Uso del RUN" y tal materia corresponde a la Comisión Coordinadora del Rol Unico Nacional, que preside el General de Brigada, Sr. Fernando Paredes Pizarro.

Sin embargo, estimo procedente expresar a Ud. que, pudiendo ser conveniente el Registro Domiciliario para variados fines, no parece necesario para el proyecto de Reforma Electoral en estudio, teniendo en cuenta que por la confiabilidad de la nueva Cédula de Identidad se impedirán los vicios y fraudes electorales que determinaron la destrucción de los Registros.

6.- Sin perjuicio de lo anterior y pese a estimar que no procedería utilizar el Sistema de Registro Domiciliario, en materia electoral, he solicitado a la Oficina Central de Organización y Métodos (OCOM) de la Dirección de Presupuestos, practique un estudio de diversos sistemas que podrían idearse sobre la base de tal Registro. Ellos se diagraman en los Gráficos Nºs. 1 y 3, y se detallan en el Anexo Nº 1. Enseguida, en el Anexo Nº 2, el referido estudio indica las dificultades e inconvenientes que se presentarían, los que permiten a este Ministerio confirmar su apreciación negativa al establecimiento de un Registro Domiciliario.

Además se diseñó un sistema basado en la inscripción directa en Registros Electorales, en base de la nueva Cédula de Identidad y con control por computador electrónico. Esta modalidad se diagrama en el Gráfico Nº 2, y el detalle también se incluye en el Anexo Nº 1.

7.- Los Anexos y Gráficos a que me refiero en el párrafo anterior, y que se remiten adjunto, son los siguientes:

Anexo Nº 1.- Detalla la diagramación de los sistemas Gráficos Nºs. 1 y 3, usando "a priori", el domicilio del elector (Registro Domiciliario), y del sistema Gráfico Nº 2, en base de inscripción personal, con la nueva Cédula de Identidad.

Anexo Nº 2.- Detalla las dificultades e inconvenientes de los sistemas con Registro Domiciliario.

8.- Con todo, y no obstante lo anterior, este Ministerio estima que el material de información que se acompaña podría resultar útil para los estudios que, sobre la materia, preocupan a la Subcomisión de Reforma Constitucional.

Saluda a Ud.,

REPUBLICA DE CHILE - MINISTERIO DE JUSTICIA
MINISTRO

MIGUEL SCHWEITZER S.
Ministro de Justicia

JSS/sqv.

Distribución:

1.- Presidente de la Comisión Constituyente
2.- Subsecretaría de Justicia
3.- Presidente de la Comision Coordinadora del RUN
4.- Archivo

ANEXO Nº 1

DETALLE DEL DESARROLLO DE LOS PROCESOS EN GRAFICOS Nºs. 1, 2 Y 3

GRAFICOS Nº 1 Y 3

1. GABINETE DE IDENTIFICACION

1.1 Realiza la Refiliación Nacional.

1.2 Entrega Nueva Cédula de Identidad a interesados, y, simultáneamente, tramita formulario con datos de identificación para perfoverificación y almacenamiento en Cinta Magnética; ordenada por Nº RUN: Con información domiciliaria.

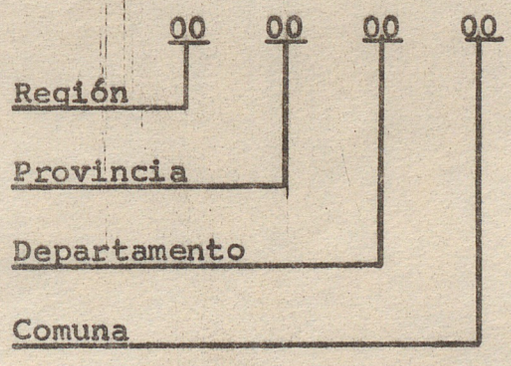
1.3 Entrega a Servicio de Registro Electoral: Cinta Magnética A, de filiados mayores de 18 años, ordenada por Nº RUN, Con información domiciliaria.

2. SERVICIO DE REGISTRO ELECTORAL

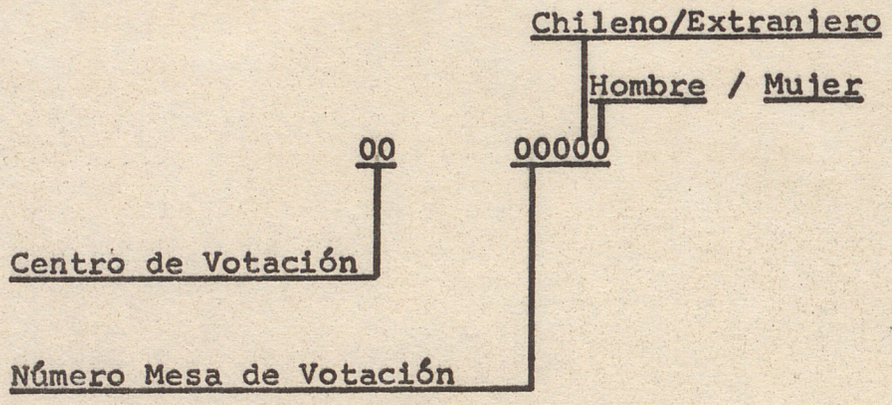
2.1 Labores Preparatorias.

2.1.1 Durante el período de 2 1/2 años que tomará la Refiliación Nacional, prepara la distribución geográfica del territorio nacional y de los Centros de Votación, para distribuir los electores en mesas de votación, según el domicilio que tengan en las fechas de Procesos Eleccionarios.

2.1.2 Establece la codificación numérica "inteligente", BASICA, configurada a nivel comunal.



2.1.3 Establece por Comunas, la codificación numérica inteligente "COMPLEMENTARIA", a nivel Mesa de Votación:



Codificación BASICA + COMPLEMENTARIA = CODIFICACION ELECTORAL

2.1.4 Determina los "Centros de Votación" de cada Comuna, considerando Sectores Urbanos, Suburbanos y Rurales.

Establece Sectores Urbanos y Suburbanos por las calles que existen en cada Centro de Votación, diferenciando en los límites de cada Centro, según sea la numeración domiciliaria par o impar, las veredas: Norte - Sur - Oriente - Poniente.

Determina las numeraciones inicial y terminal de cada tramo de calle.

Sectores Rurales. La denominación de caminos principales y vecinales y otras referencias tales como Oficinas de Registro Civil, Postas de Asistencia Pública, Retenes de Carabineros, Industrias y Propiedades Agrícolas de importancia, etc.

Determina, en los caminos principales, los tramos entre caminos vecinales, que corresponden a cada Centro de Votación.

Determina, según densidad de electores, en cada Centro de Votación el "Número de Mesas de Votación" para:

Chilenos - Hombres y Mujeres
Extranjeros - Hombres y Mujeres

3. PROCESO MECANIZADO

Proceso del Sistema Gráfico Nº 1

3.1 Recibe del Gabinete de Identificación:

Cintas de Registro Magnético - A.- con filiados mayores de 18 años, ordenada por Nº RUN, Con información de domicilio.

3.2 Verifica en computador la Cinta A, para asegurar no existan duplicidades y los filiados cumplan requisitos de edad para tener derecho a voto.

3.3 Clasifica Cinta A, verificadas, por grupos de:

Chilenos - Hombres - Mujeres

Extranjeros - Hombres - Mujeres

3.4 La Cinta A, clasificada en los 4 grupos indicados en el punto anterior, constituye la Cinta B, Registro Electoral con domicilio, (calle y/o camino, y Nº) y se encuentra ordenada por Nº RUN.

3.5 La Cinta B debe ordenarse por Domicilio de los electores (Las dificultades e inconvenientes que se presentan se indicarán mas adelante en un punto especial).

3.6 Recibe desde el Gabinete de Identificación, una Cinta A, complementaria, conteniendo los nuevos filiados hasta la fecha de cierre del Registro Electoral.

3.7 Procede en la misma forma que la indicada en los puntos 3.2 y 3.3, y obtiene la Cinta B, Registro Electoral completo.

3.8 Actualización domiciliaria

3.8.1 Las Municipalidades u otro organismo adecuado, de nivel comunal, debe recibir y despachar al Servicio de Registro Electoral, por medio de un formulario especial, los cambios de domicilio producidos después de la entrega a los filiados de la nueva Cédula de Identidad. (Las Cintas A del Gabinete de Identificación, registran el domicilio indicado a la fecha de otorgamiento de la Cédula de Identidad).

El formulario especial deberá anotar:

- La Codificación Electoral de los domicilios anterior y nuevo
- Nº RUN
- Nombres y Apellidos completos

- Domicilio anterior (Localidad, calle o camino, Número)
- Domicilio nuevo

3.9 Servicio de Registro Electoral, perfoverifica la información de los Códigos Básicos (anterior y nuevo), Nombres y Apellidos, calles o caminos y Número del nuevo domicilio. Los almacena en Cinta Magnética - C.

3.10 Ordena la Cinta C, por domicilios.

3.11 Actualiza, con la Cinta C (ordenada por domicilio) la Cinta Registro Electoral completa y obtiene el Registro Electoral completo y con domicilio actualizado.

3.12 Procesa la Cinta C obtenida en el proceso del punto anterior, agrupando los electores por "Mesa de Votación", y asignando automáticamente el "Número de Mesa".

3.13 Ordena alfabéticamente por la letra inicial del primer apellido (puede existir sólo el materno) los electores de cada "Mesa de Votación".

Asigna por computador el Número de orden de los electores de cada Mesa.

Obtiene el Registro Electoral Maestro.

3.14 Imprime en formularios especiales, foliando automáticamente las hojas de cada Mesa, los Registros de Votación por Mesa.

3.15 Encuaderna las Hojas de cada Mesa. Etiqueta el cuaderno con la "Codificación Electoral" numérica, y con letras la significación de los distintos códigos que la configuran.

3.16 Terminado el proceso eleccionario, los Registros de Votación vuelven al Servicio de Registro Electoral.

3.17 Se perfoverifican la Codificación Electoral y el Nº de Orden de las personas que no votaron, y se almacenan en la Cinta D.

3.18 La Cinta D se clasifica por Codificación Electoral y por domicilio.

3.19 Se imprimen, (original y copia) los formularios de Multa. Original se remite al interesado. Copia se remite a la respectiva Tesorería Comunal, con un Rol de Cargo.

4. <u>TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA INGRESA LOS MONTOS RECAUDADOS A UNA CUENTA ESPECIAL ELECTORAL</u>

GRAFICO Nº 2

1. ANTECEDENTES CONSIDERADOS PARA LA PROPOSICION DEL SISTEMA

1.1 La resolución del Supremo Gobierno que dispuso la revisión de los Libros de Registro Electoral usados en la última elección presidencial, en la que, sorpresivamente resultó con mayoría relativa el candidato de la Unidad Popular, permitió establecer, por medio de la comparación de las impresiones dactilares, que un elevado número de electores sufragaron entre 3 y 5 veces, con nombres distintos, movilizándose entre las Mesas de votación de comunas vecinas.

1.2 Este delito fue posible porque en el Servicio de Registro Civil e Identificación existía un numeroso grupo de funcionarios de los partidos de extrema izquierda, los que con intromisión dolosa de personas extrañas al Servicio, y aprovechando el estado de desorganización del Gabinete de Identificación, violaron los Registros de Filiación, incorporando para un mismo sujeto tres o cuatro tarjetas con distintos nombres, con la complicidad de Oficiales de Registro Civil que extendían Certificados de Nacimiento irreales y de dactiloscopistas que adulteraban la clasificación dactilar.

Una de las características de la desorganización que existía en el Servicio responsable, era la absoluta falta de control del consumo de formularios de Certificados de Nacimientos y de Cédulas de Identidad, que permitió la emisión de documentos dolosos y la circulación de otros formularios falsificados impresos clandestinamente.

1.3 La desorganización del Servicio de Registro Civil e Identificación, y el inconveniente sistema implementado para el otorgamiento de la Cédula de Identidad, que permitiría seguir con los actos dolosos detectados en el análisis realizado por la Oficina Central de Organización y Métodos (OCOM), de la Dirección de Presupuestos, fue puesto en conocimiento del Supremo Gobierno, a través de CONARA, entregándose, además, un Manual de Procedimiento, que cubría el proceso de identificación, desde la atención del público hasta la entrega de la Cédula de Identidad, de manera racionalizada, coordinada y controlada en cada uno de los pasos del proceso.

1.4 Estudiados los antecedentes presentados por CONARA, el Supremo Gobierno dispuso la reorganización del Servicio de Registro Civil e Identificación, creando, por D.S. Nº 1524, de 2/XII/74 la Comisión Reorganizadora del Servicio de Registro Civil e Identificación, presidida por el Subsecretario de Justicia.

1.5 La citada Comisión se constituyó inmediatamente, y del análisis de la situación existente en el Servicio en reorganización, determinó iniciar sus labores dando prioridad a la reestructuración de los procedimientos para el proceso de Cédula de Identidad, con la asesoría y dirección técnica de OCOM.

1.6 A la fecha, trascurridos 15 meses desde el inicio de las labores de la primera etapa de ordenamiento en el Gabinete Central de Identificación, se han logrado las metas propuestas para mejorar la atención de público, asegurar la inviolabilidad de los Archivos; implementar el proceso de identificación más adecuado; controlar el uso de los formularios de Cédulas de Identidad; registrar el Nº RUN en todas las Cédulas que se entregan en todos los Gabinetes Locales del país. Como segunda etapa, iniciada el 1º de Mayo del año en curso, se está llevando a cabo el programa para entrega de un Padrón RUN, a 2.500.000 de personas filiadas, en cuyas Cédulas de Identidad no se registra el Nº RUN.

1.7 Sin embargo, es necesario dejar constancia que las mejoras logradas con las medidas implementadas por la Comisión Reorganizadora, se ha purificado el proceso de identificación, pero, los antecedentes falsificados incorporados en los Archivos no es posible ubicarlos, sino solamente evitar que continúen.

Debe tenerse presente, además, que todavía deben existir en poder de delincuentes formularios de Cédulas de Identidad sustraídos en años anteriores.

1.8 Como por las actuaciones dolosas referidas, existen en circulación, sin que sea posible ubicar y rescatar, un elevado número de Cédulas de Identidad falsificadas; las medidas y sistemas implementados por la Comisión Reorganizadora deben considerarse como etapas de racionalización preliminar que están permitiendo otorgar Cédulas de Identidad de mayor confiabilidad, y como preparatorias de la Refiliación Nacional proyectada para realizarla entre los años 1979 y 1982, en la que se implementaría un sistema mejorado con la experiencia y con la incorporación de nuevas técnicas dactiloscópicas comprobadas, que asegurarían la perfecta individualización de las personas.

1.9 Como productos de la Refiliación Nacional resultarán:

- Archivos de Tarjetas con datos "esenciales" de identificación, y otros antecedentes complementarios para uso de caracter policial;
- Archivos de Fichas Dactiloscópicas, clasificadas por un mismo sistema;

- Cédulas de Identidad, en nuevo formato y color, debidamente plastificada con material sellado con un logotipo exclusivo del Gabinete de Identificación, inviolable, que funde el documento con el plástico, de manera que al tratar de alterar la se destruye el documento incorporado.

1.10 La información que se ha detallado tiene por finalidad demostrar que, con la nueva Cédula de Identidad, producto de la Refiliación Nacional, y con el sistema que se sugiere en el Gráfico Nº 2, se elimina la posibilidad de que una persona pueda sufragar más de una vez, sin que sea necesario generar Registros de Votación, por procedimiento electrónico que requiere, "a priori" el conocimiento exacto del domicilio del elector.

2. DETALLE DEL DESARROLLO DEL PROCESO

Sistema Combinado

Registros de Inscripción Electoral, a nivel localidades.

Controles por procedimiento electrónico.

2.1 Gabinete de Identificación

2.1.1 Realiza la Refiliación Nacional.

2.1.2 Entrega nueva Cédula de Identidad a interesado, y, simultáneamente, tramita formulario con datos "esenciales de identificación", para perfoverificación y almacenamiento en Cinta Magnética, ordenada por Nº RUN, Sin información domiciliaria.

2.2 Servicio de Registro Electoral

2.2.1 Confecciona, en la forma tradicional, mejorada, los Libros de Registros de Inscripción Electoral, separados para: Chilenos - Hombres y Mujeres y Extranjeros - Hombres y Mujeres, y los respectivos Certificados de Inscripción. Los remite a los respectivos Notarios-Conservadores de Bienes Raíces Departamentales o a otro organismo adecuado conforme a la Regionalización.

2.2.2 Fija los plazos y fechas de la nueva inscripción electoral.

2.2.2.1 Dispone, como obligación ineludible para inscribirse, la presentación de la nueva Cédula de Identidad del interesado.

2.2.2.2 Instruye:

Se Compruebe que la fotografía corresponda al interesado, y que los nombres y apellidos de la fotografía coincidan con los nombres y apellidos registrados en la Cédula de Identidad.

Se Verifique la legitimidad de la Cédula por el sello logotipo y el timbre oficial del Gabinete de Identificación, y que no existan señales de violación del documento.

Se anoten, en el Registro de Inscripción, en forma exacta los datos registrados en la Cédula de Identidad:

- Nº RUN
- Nombres y Apellidos completos

Se obtenga del interesado, la firma y la impresión dígito pulgar derecho.

Se otorgue el Certificado de Inscripción Electoral, con los datos que se consignan, y que éste sea firmado por el interesado en el acto de recibirlo.

Se entreguen al Intendente de la Provincia, los Libros de Registros que se completan, para ser remitidos al Servicio de Registro Civil, conforme a las medidas de seguridad que se determinen.

2.2.3 Proceso mecanizado

2.2.3.1 En la medida que se reciban los Libros de Registros Electoral, se dispone la perfoverificación de los datos que se registran en la Cinta Magnética B, de inscritos oportunos por grupos de: Chilenos - Hombres - Mujeres; Extranjeros - Hombres - Mujeres.

2.2.3.2 Al cierre de inscripción electoral, solicita al Servicio de Registro Civil e Identificación, la Cinta Magnética A, en la parte correspondiente a los filiados mayores de 18 años.

2.2.3.3 Verifica en computador la Cinta A para comprobar no existan duplicidades y los filiados cumplan el requisito de edad para tener derecho a voto.

2.2.3.4 Clasifica la Cinta A, verificada, en 4 grupos:

Chilenos	Hombres
	Mujeres
Extranjeros	Hombres
	Mujeres

2.2.3.5 Ordena las Cintas B (Chilenos - Hombres - Mujeres; Extranjeros - Hombres - Mujeres, por Nº RUN.

2.2.3.6 Compara las respectivas Cintas A y B, para obtener la Cinta - No inscritos oportuno.

2.2.3.7 Produce un Listado de las Cintas "No inscritos oportuno", para conocer el porcentaje de no inscritos y analizar la conveniencia de otorgar un plazo de gracia.

2.2.3.8 Estimando conveniente el plazo de gracia, prepara Nóminas de cada grupo de personas no inscritas, y dispone la publicación en todo el país, con indicación de aplicación de Multa para los que no cumplieran con la obligación de inscribirse en los Registros Electorales.

2.2.3.9 Reenvía los Libros perfoverificados, que tuvieran espacio sobrante, más otra cantidad necesaria para la inscripción en plazo de gracia.

Estos, cumplido el plazo de gracia se remiten al Servicio de Registro Electoral para realizar las mismas labores indicadas en el punto 2.2.3.1 y 2.2.3.5, y obtener las Cintas C - Inscritos en plazo de gracia.

2.2.3.10 Compara las Cintas C, con las Cintas No inscritos oportuno, y obtiene las Cintas "No Inscritos".

2.2.3.11 Ordena la Cinta "No Inscritos" por Libro de Inscripción, e imprime, en duplicado, las Multas. Original se remiten a los afectados y 1 copia con Rol de Cargo, a las respectivas Tesorerías Comunales.

2.2.3.12 Unifica las Cintas B y C, y obtiene el <u>"Registro Maestro de Electores"</u>.

2.2.3.13 Con la debida anticipación a la fecha fijada para el primer proceso eleccionario, remite a las autoridades de cada localidad, los respectivos Libros de Inscripción Electoral, con timbres de constancia haber sido incluídos en la Cinta "Registro Maestro de Electores".

2.2.3.14 Realizado el proceso eleccionario y terminado los trámites que correspondan, las Intendencias Provinciales remiten al Servicio de Registro Electoral, con la identificación de cada Libro, una Nómina de las personas que no sufragaron, con los datos del Nº RUN y Nombres y apellidos completos.

2.2.3.15 De las Actas de cada Mesa de votación, se perforan los totales de votados (válidos + nulos + blancos) y los "No votados".

Los "No votados" deben cuadrar con el total de la Cinta D.

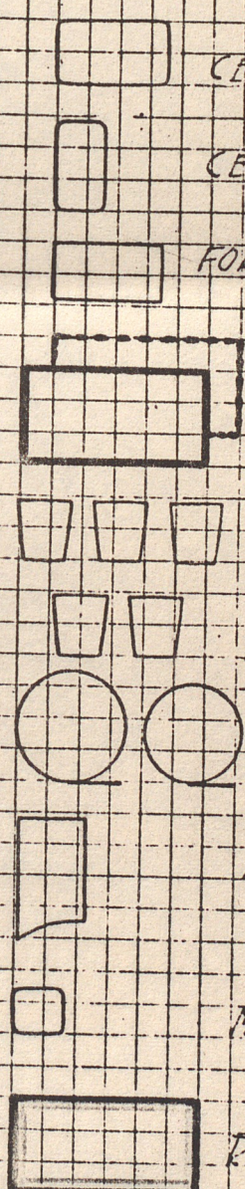
La suma de Votados + No Votados debe cuadrar con el total de electores de los respectivos grupos de Chilenos y Extranje - ros del "Registro Maestro de Electores".

3. TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

3.1 Ingresa lo recaudado por las Multas de No Inscritos y No Sufragio, en una cuenta especial electoral.

PROYECTOS DE SISTEMA ELECTORAL

SIMBOLOS USADOS EN LOS GRAFICOS Nos 1, 2 y 3



CEDULA DE IDENTIDAD

CERTIFICADO DE INSCRIPCION ELECTORAL

FORMULARIO MUNICIPAL INFORME CAMBIO DOMICILIO

REGISTROS DE INSCRIPCION ELECTORAL

EN PLAZO DE GRACIA

EN FECHA OPORTUNA

MAQUINAS DE PERFORACION TARJETAS o DIGITACION EN CASSET

MAQUINAS DE VERIFICACION DE PERFORACIONES o DIGITACIONES

CINTAS DE REGISTROS MAGNETICOS

NOMINA NO INSCRITOS OPORTUNAMENTE

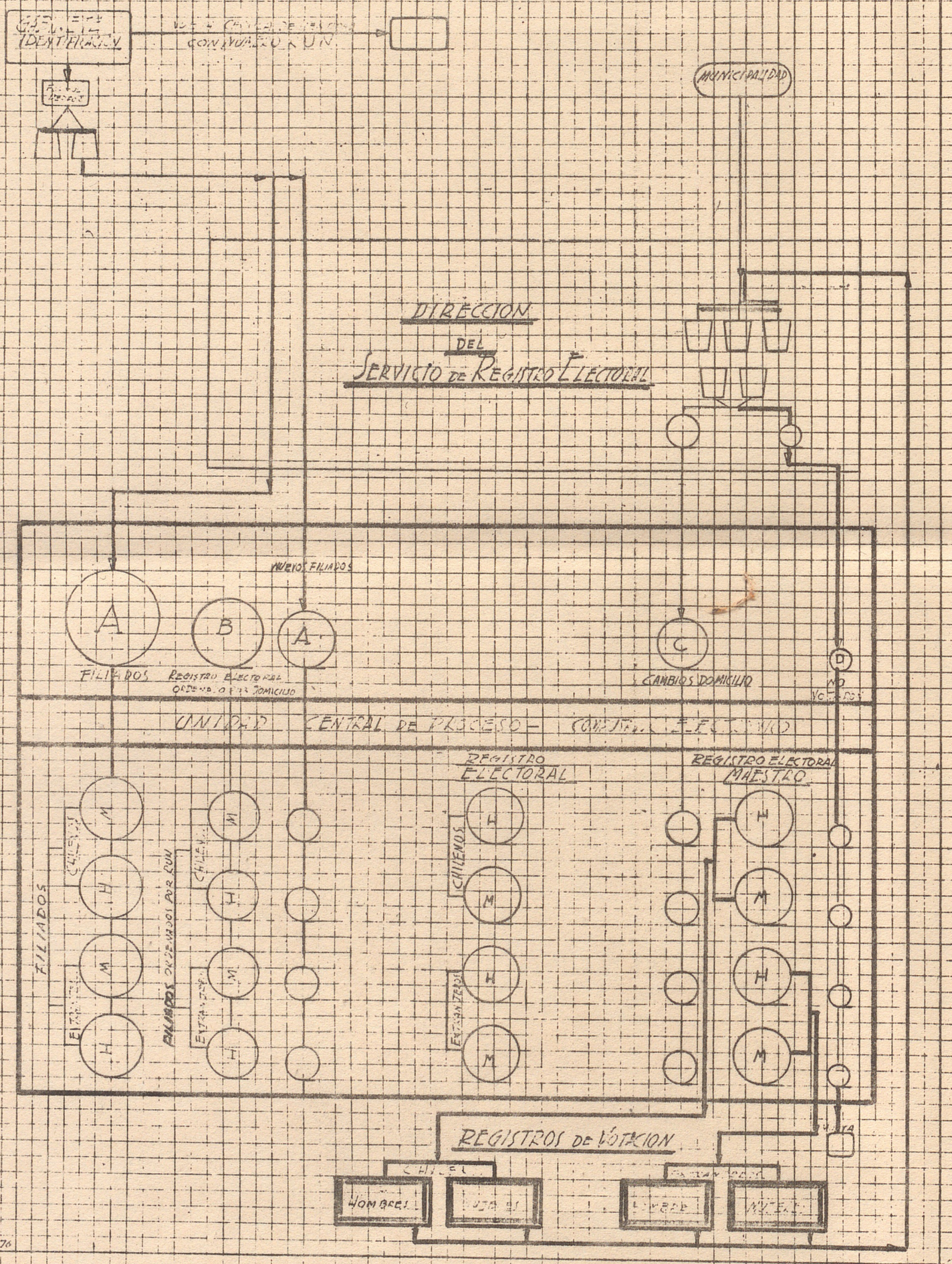
MULTAS A NO INSCRITOS Y A INSCRITOS QUE NO VOTAN

REGISTROS DE VOTACION PRODUCTOS DEL COMPUTADOR

GRAFICO Nº 1 de ANEXO Nº 1.-

GRAFICO DEL SISTEMA ELECTORAL PROPUESTO POR LA SUBCOMISION DE REFORMA CONSTITUCIONAL

REGISTROS DE VOTACION PREPARADOS POR PROCEDIMIENTO ELECTRONICO

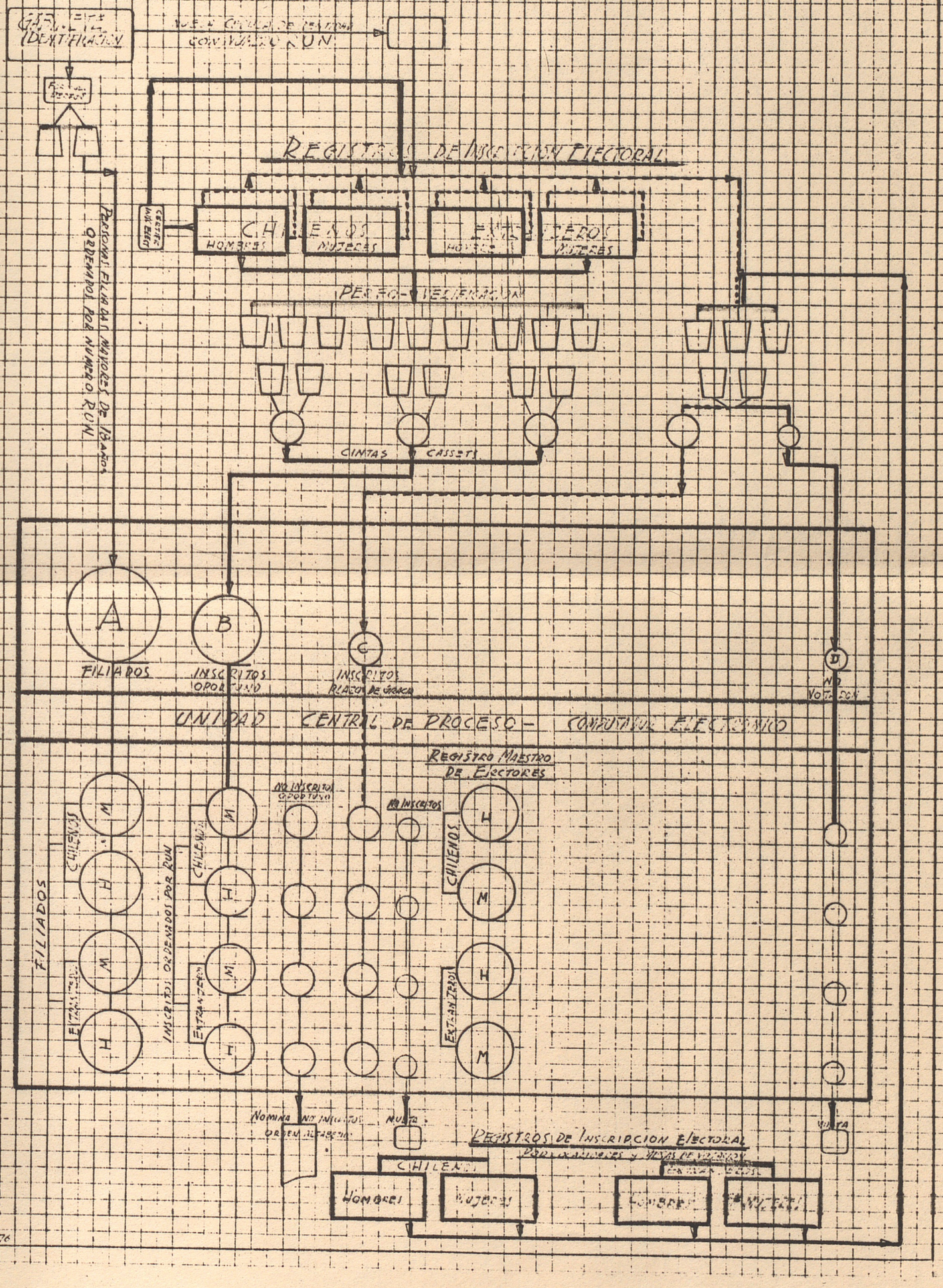


15-76

GRAFICO Nº 2 DE ANEXO Nº 1

GLOSARIO DE UN SISTEMA (COMPUTARIZADO) DE PROCESO ELECTORAL

BASES:
1) CEDULA DE IDENTIDAD EN FORMATO NUEVO, Y CON NUMERO R.U.N. A NIVEL NACIONAL - PRODUCTO DE LA REFORMA CIVIL Y NACIONAL.
2) REGISTROS DE INSCRIPCION ELECTORAL A NIVEL LOCAL Y/O BASE DE VOTACION - 3) REGISTRO MAESTRO DE CIUDADANOS INSCRITOS.-



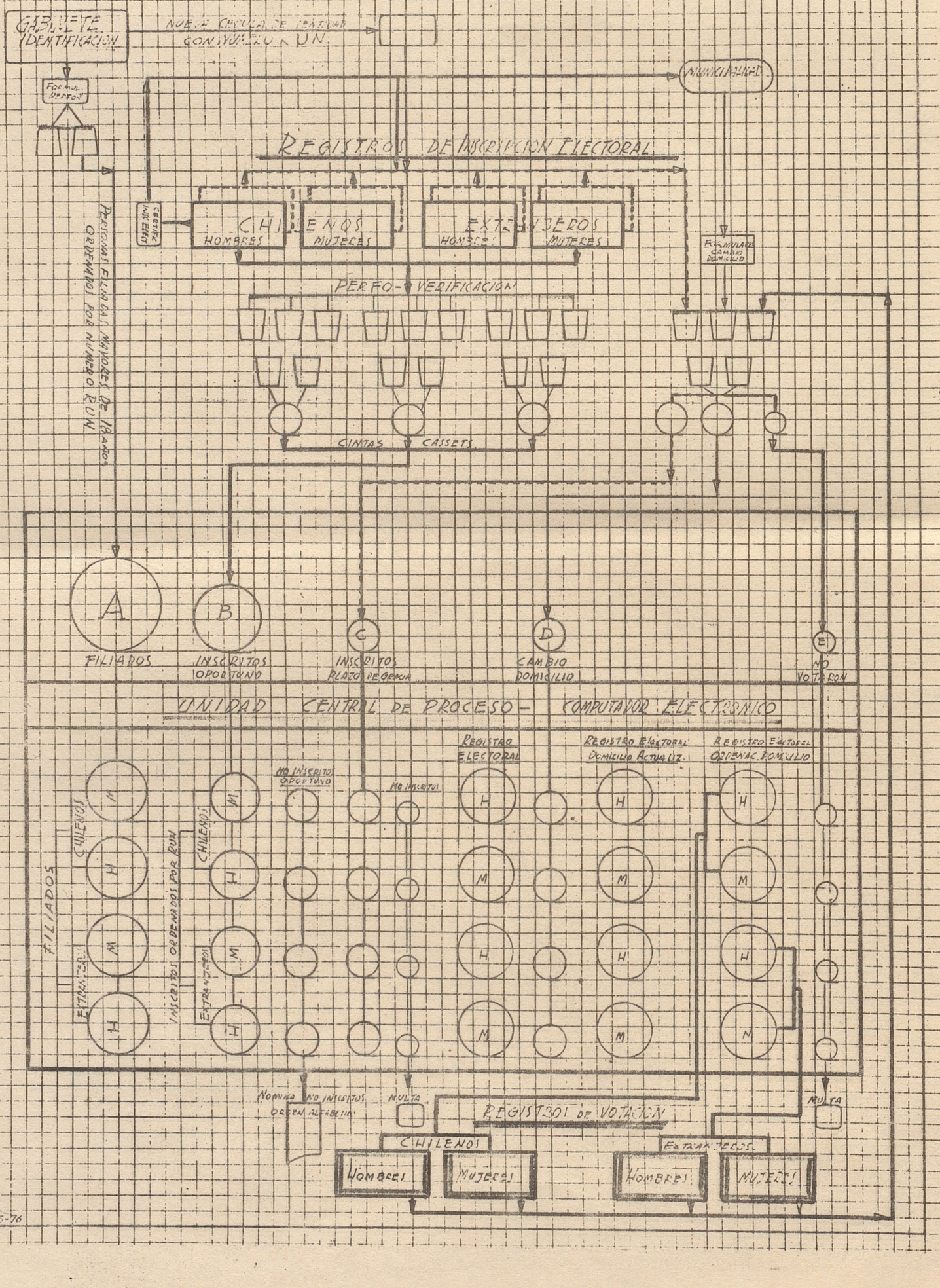
15-76

GRAFICO Nº 3 DE ANEXO Nº 1

(COMBINADO)

GRAFICO DE CINTAS ELECTORALES SEGUN LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL

GENERACION DE REGISTRO ELECTORAL DEL CIUDADANO



ANEXO Nº 2

DIFICULTADES E INCONVENIENTES DE LOS SISTEMAS DESARROLLADOS EN LOS GRAFICOS 1 Y 3 QUE REQUIERE CONOCER EL ULTIMO DOMICILIO DEL ELECTOR, PARA PODER GENERAR LOS "REGISTROS DE VOTACIÒN" DESDE LA CINTA MAGNETICA "REGISTRO ELECTORAL MAESTRO".

1. GABINETE DE IDENTIFICACION

1.1 A este organismo le corresponde otorgar a cada persona un documento que acredite su identidad - Cédula de Identidad -, que anote los "datos esenciales" debidamente comprobados y complementados por la clasificación técnica de las impresiones dactilares.

El domicilio que indica cada persona en el acto de filiación es un dato que no tiene comprobación, y, por tanto, no puede certificarse en forma oficial. Se registra entre otros antecedentes solo para el uso ocasional en investigaciones de carácter policial.

1.2 Para poder desarrollar el sistema del Gráfico 1, deberá registrarse en la Cinta Magnética A, el domicilio de cada persona filiada, (solo: Localidad, Población, Calle o Camino y Nº) con la consiguiente inversión de tiempo de perfoverificación, proceso computacional, material, que encarecen el costo de operación para proporcionar un dato no comprobado y en constante variación.

1.3 Como ha podido advertirse en el detalle del desarrollo del sistema del Gráfico 1, el proceso de actualización del domicilio es engorroso y la información que deben proporcionar los interesados es de difícil comprobación, y, además, el registro de los datos en los formularios especiales y la remisión de ellos al Servicio de Registro Electoral, recae en un elevado número de funcionarios distribuidos en el territorio nacional, con el consiguiente riesgo de un fuerte porcentaje de errores, que producirían dificultades en la computación electrónica, cuyo costo de operación aumentaría considerablemente.

1.4 Por lo expresado en el punto anterior, no se justificaría incorporar a sus labores específicas de identificación, el control y actualización domiciliaria, que no corresponde a un "dato esencial de identidad".

1.5 Para complementar el Registro Domiciliario, se requiere la creación de un Servicio Especial, de carácter policial, con una organización y dotación de personal adecuadas y de los recursos económicos indispensables.

2. SERVICIO DE REGISTRO ELECTORAL

2.1 En este organismo, si se dispusiera el Sistema Electoral desarrollado en el Gráfico 1, se presentaría Gran Dificultad para agregar "a priori" a la Cinta A de personas filiadas, la Codificación Electoral, ya que solo se registran la localidad, población, calle o camino y Nº cuando existe.

2.2 Es sabido que en nuestro país existen en distintas provincias y comunas, pueblos y caseríos que tienen la misma denominación; que en las ciudades de importancia existen en una misma ciudad, calles con el mismo nombre; que los nombres de las calles en memoria de personajes históricos, se indican, para citar solo algunos casos: Arturo Prat - Prat - Capitán Prat - Héroe Prat; Carlos Condell - Condell; Lord Cochrane - Cochrane, y que la ciudadanía acostumbra a indicar solamente: Calle Prat o Calle Condell. o calle Cochrane.

2.3 Teniendo en cuenta lo expresado en el punto precedente, y que cita solo algunos de los inconvenientes que pueden existir, la "Gran Dificultad" radica en como anteponer al domicilio de cada filiado que registra la Cinta A, la Codificación Básica (Región, Provincia, Departamento y Comuna), y, además, como determinar a cual Comuna corresponde el pueblo, población, caserío o camino con igual denominación, y, en cuanto a las calles Prat y Condell, como determinar la denominada con los agregados de Arturo - Capitán - Héroe, en el caso de Prat; y Carlos, en el caso de Condell.

2.4 Si fuera posible solucionar los como y cual, habría que, en todo caso, imprimir listados de las Cintas A (5.000.000 de personas con derecho a voto) para agregarles en forma manual, la Codificación Básica de cada elector; perfoverificar nuevamente el registro completo (Codificación Básica - Domicilio - Nombres y Apellidos completos) y grabarlos como Cinta Magnética B.

2.5 Estimando que es extremadamente difícil encontrar la solución de este inconveniente y cuyo costo no la justificaría, en el Gráfico Nº 3, se desarrolla una alternativa que combina la modalidad tradicional de Registros de Inscripción a nivel localidades, rotulando los Libros con la Codificación Electoral (Región, Provincia - Departamento - Comuna - Centro de Votación - Mesa), con control en computador electrónico.

2.5.1 Estos Libros, en la medida que se completan en las distintas localidades, se devuelven al Servicio de Registro Electoral, para la perfoverificación del registro completo de cada elector inscrito (Codificación Electoral - Nº RUN - Nombres y Apellidos completos - domicilio) para crear el archivo magnético como Cinta B, ordenada por Nº RUN.

2.5.2 Esta Cinta B se confronta con la Cinta A (Filiados mayores de 18 años) para obtener el dato de las personas que no se han inscrito en los plazos fijados, conocer el porcentaje de no inscritos y determinar si es o no conveniente autorizar un plazo de gracia.

2.5.3 Si fuera conveniente, se imprimirían Nóminas de Remisos que se publicarían en todo el país comunicándose el plazo de gracia, y el monto de la Multa para los que no cumplieren con la obligación de inscripción electoral.

2.5.4 Para el efecto, deberían remitirse nuevamente el número necesario de Libros rotulados con la Codificación Electoral.

2.5.5 Con estos Libros complementarios se efectuarían las mismas operaciones ya descritas para los Libros de inscritos oportunamente y por comparación con la Cinta de "No Inscritos Oportuno", se obtendría la Cinta "No Inscritos", para imprimir, los boletines de Multas.

2.6 Antes del cierre del Registro Electoral, se actualizan los domicilios en la forma detallada para el efecto, en el desarrollo del Gráfico 1.

2.7 Realizado todo el proceso computacional ya indicado en el desarrollo del Gráfico 1, para disponer del Registro Electoral - Maestro, se imprimirían los "Registros de Votación" producidos por el computador.

3. MUNICIPALIDADES U OTROS ORGANISMOS ADECUADOS, DE NIVEL COMUNAL

3.1 Correspondería a estos organismos recibir la información sobre cambios de domicilio de los electores.

3.1.1 Para el efecto deben disponer de:

- Formularios Especiales de Actualización Domiciliaria
- Nómina de la Codificación Electoral de todo el territorio Nacional

3.2 Los electores que cambien de domicilio estarían obligados a comunicarlo al organismo comunal que corresponda:

Presenta: Cédula de Identidad
Certificado de Inscripción Electoral (Sistemas Gráficos Nºs 1 y 3

Informa: Domicilio anterior (En el caso de sistema Gráfico 3, figura en el Certificado de Inscripción Electoral)

Domicilio nuevo

Firma:

3.3 El organismo comunal completa la información de ambos domicilios con la Codificación Electoral detallada en la Nómina.

3.3.1 Legitima los formularios de Actualización Domiciliaria con el Timbre oficial y los despacha por Guía detallada y con número de orden de remisión, al Servicio de Registro Electoral.

3.4 Para atender a los recurrentes y realizar el procedimiento detallado con los puntos anteriores, se necesitaría aumentar la dotación de personal con funcionarios capaces de cumplirlas de manera correcta.

4. CONCLUSIONES

4.1 La generación de Registros de Votación por medio de equipo de computación electrónica (sistema gráfico Nº 1) requiere del conocimiento "a priori" de:

- La ubicación geográfica de la localidad;
- La distribución local en Centros de Votación; y
- El domicilio del elector.

La solución es casi imposible, y de haber alguna resultaría sumamente engorrosa y de gran costo.

4.2 El procedimiento combinado del sistema Gráfico Nº 3, resultaría viable, pero se complica por la repetida movilización de los Libros de Registros de Inscripción (oportuno y en plazo de gracia) y la perfoverificación de registros de electores con mayor número de dígitos, que a su vez requiere mayor número de Cintas y de horas de equipo de computación, ambas labores de alto costo de operación.

Además, el tiempo de operación y costo de material para la impresión de los Registros de Votación elevaría, aún más, el costo del sistema.

4.3 Para disponer de la información domiciliaria y mantenerla debidamente actualizada (Proyecto Sistema Red diseñado por la Oficina Central de Organización y Métodos) se requiere la creación de un organismo de carácter policial "Registro Domiciliario", con adecuada y suficiente capacidad de personal, equipo y oficinas para atender una función de gran movilidad y de aplicación reducida.

El presupuesto de un Servicio de Registro Domiciliario puede resultar muy elevado, que no se compadece con la situación económica del país y con las medidas de restricción de los gastos públicos en que se encuentra empeñado el Supremo Gobierno para obtener la recuperación nacional.

4.4 Por otra parte, implementar el Registro Domiciliario resultaría inconveniente por cuanto daría a los detractores del Gobierno Militar un nuevo elemento para explotar en la campaña calumniosa que mantienen en el exterior.

4.5 La Refiliación Nacional, que podría realizarse en 2 1/2 años, a partir del 2 de Enero de 1979, otorgará una Cédula de Identidad de nuevo formato y color, con Nº RUN, inviolable, y con respaldo técnico-dactiloscópico controlado.

4.5.1 Con esta nueva Cédula de Identidad, no existirá la posibilidad de que un elector pueda sufragar más de una vez, ya que los Registros de Inscripción serían verificados por el procedimiento de computación electrónica, como se indica en el desarrollo del sistema del Gráfico Nº 2.

4.6 Considerando que con lo expresado en los puntos 4.1 a 4.5.1 y el proceso desarrollado en el Gráfico Nº 2, se estima puede deducirse que con la nueva Cédula de Identidad se elimina la posibilidad de doble o triple votación, que es el objetivo de la Subcomisión de Reforma Constitucional, y, que no resulta necesario el dato domiciliario considerado en los procesos detallados en los Gráficos Nºs 1 y 3.